

VISTOS

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 468 del 06.04.2022 que ordena la clausura del inmueble ubicado en Uruguay N° 1554.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 334 del 25.03.2025 que ordena la clausura de los inmuebles ubicados en Uruguay N° 1590, Uruguay N° 1554 B y Uruguay N° 1554 C.
- 3.- La carta N° 2772 de fecha 07.04.2025.
- 4.- El Acta de Notificación y Control N° 84 de fecha 27.05.2025 de la sección de Inspección del Depto. de Rentas y Patentes.
- 5.- El Decreto N° 3229 del 20.11.2020 que aprueba el manual de patentes comerciales y sus modificaciones.
- 6.- El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipales.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 468 del 06.04.2022, se ordena la clausura de las dependencias ubicada en Uruguay N° 1554 por no contar con patente municipal que lo habilite para el ejercicio de actividad económica.
- 2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 334 del 25.03.2025, se ordena la clausura de las dependencias ubicadas en Uruguay N° 1590, Uruguay N° 1554 B y Uruguay N° 1554 C, por no contar con patente municipal que lo habilite para el ejercicio de actividad económica.
- 3.- Que, mediante carta N° 2772 de fecha 07.04.2025, el Sr. Mario Antonio Mariangel Valdebenito Rut: [REDACTED] solicita el alzamiento de la clausura indicando que en el inmueble no se ejerce la actividad económica materia de la clausura efectuada según Decretos Alcaldicio N° 468 del 06.04.2022 y Decreto Alcaldicio N° 334 del 25.03.2025, esto con el fin realizar las mejoras y regularizaciones pertinentes.
- 4.- Que, de acuerdo al Acta de Notificación y Control N° 84 de fecha 27.05.2025, la unidad de inspección del Dpto. de Rentas y Patentes, informa que no existe actividad económica en Uruguay N° 1554, Uruguay N° 1590, Uruguay N° 1554 B y Uruguay N° 1554 C.

DECRETO

- 1.- Procédase al levantamiento definitivo de la clausura que afecta a las propiedades ubicadas en Uruguay N° 1554, Uruguay N° 1590, Uruguay N° 1554 B y Uruguay N° 1554 C.
- 2.- Prohíbese el ejercicio de cualquier actividad económica que sustenta la clausura, hasta la obtención de la patente respectiva.
- 3.- Inspectores del Depto. De Rentas y Patentes, procederán a notificar el presente Decreto al contribuyente de la medida decretada y realizarán el retiro de los sellos y candados que sustentaban la clausura.
- 4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV/WN/fvs
Distribución:

- Oficina de Partes
- Dpto. Rentas y Patentes
- Contribuyente



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



IDDOC : 3140956